

- d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.
 e) Área Geográfica 5: Loreto.
 f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
 Jefe (e)

1545385-2

**SUPERINTENDENCIA
 NACIONAL DE ADUANAS Y DE
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican Procedimiento Específico
 “Valoración de Mercancías según el
 Acuerdo del Valor de la OMC”, DESPA-
 PE.01.10a (versión 6)**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
 N° 13-2017/SUNAT/5F0000**

Callao, 17 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 038-2010/SUNAT/A se aprobó el procedimiento específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC”, INTA-PE.01.10a (versión 6), recodificado como DESPA-PE.01.10a;

Que resulta necesario modificar el citado procedimiento con relación a la denominación del sistema informático utilizado para realizar la notificación de la duda razonable y de determinadas actuaciones derivadas de aquella;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se ha prepublicado la presente resolución por considerar que ello no es necesario, en la medida que solo se modifica la referencia al sistema electrónico utilizado por la SUNAT;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando a la Resolución de Superintendencia N° 172-2015/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de numeral del procedimiento específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” DESPA-PE.01.10a (versión 6)

Modifícase el numeral 16 del acápite A.2.2 de la sección VI del procedimiento específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” DESPA-PE.01.10a (versión 6), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 038-2010/SUNAT/A y modificatorias, conforme al texto siguiente:

VI. DESCRIPCIÓN

A. TRAMITACIÓN GENERAL

(...)

A.2.2. En las importaciones que cuentan con Ejemplar “B” de la declaración
 (...)

16. Para notificar por medios electrónicos se debe tener en cuenta lo siguiente:

a) El funcionario aduanero realiza el pedido para notificar electrónicamente. Para tal efecto elige la opción “Notificar” del sistema informático, registra la información complementaria en las plantillas correspondientes y formula el pedido de notificación con la opción “Enviar” del sistema informático.

b) El sistema informático valida los requisitos para el registro, de encontrarse conforme, inicia el procedimiento de notificación asignando el número de registro del pedido, para su consulta y trazabilidad.

c) El sistema informático genera una muestra preliminar del documento electrónico a notificar, el cual debe ser consultado por el funcionario aduanero para su confirmación o reversión.

d) El jefe inmediato del funcionario aduanero autoriza el pedido de notificación, de ser conforme.

e) El sistema informático genera el documento electrónico que contiene el acto administrativo (archivo PDF) a ser depositado en el buzón electrónico del despachador o importador según corresponda, registra la fecha del depósito y genera la constancia de notificación.”

Artículo 2. Derogar inciso del procedimiento específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” DESPA-PE.01.10a (versión 6)

Derógase el inciso w) de la sección X del procedimiento específico “Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC” DESPA-PE.01.10a (versión 6), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 038-2010/SUNAT/A y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN
 Intendente Nacional
 Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico
 Aduanero
 Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo
 Estratégico

1545130-1

**Designan Auxiliares Coactivos de la
 Intendencia Regional Tacna**

INTENDENCIA REGIONAL TACNA

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
 N° 110-024-0002055-SUNAT/6L0000**

Tacna, 14 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Tacna, para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia

para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Tacna, a las colaboradoras que se indica a continuación:

REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
6895	IRVING MERIELEN VALENCIA FLORES
8713	SILVANA LUZMILA ZEGARRA TEJADA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAÚL H. GÓMEZ CORNEJO PALZA
Intendente Regional (e)

1545126-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Delegan en el(la) Director(a) General de Administración y Finanzas diversas facultades

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0000135-2017-MIGRACIONES

Lima, 7 de julio de 2017

VISTOS: El Informe N° 000101-2017-AF-MIGRACIONES, de fecha 28 de junio de 2017, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y, el Informe N° 000262-2017-AJ-MIGRACIONES, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; determinándose su ámbito, competencia, funciones y estructura orgánica;

El artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establece que el Superintendente es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; asimismo, el inciso w) del artículo 11 del citado Reglamento establece que el Superintendente puede delegar las atribuciones que estime conveniente en el Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES;

El artículo 72 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se regulan las disposiciones

y lineamientos que deben observar las Entidades del sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, regulando las obligaciones y los derechos que se derivan de los mismos;

De acuerdo al numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga; así, puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de esta Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Asimismo, el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley; Mediante Informe N° 000101-2017-AF-MIGRACIONES, de fecha 28 de junio de 2017, la Oficina General de Administración y Finanzas recomienda que el Superintendente Nacional de Migraciones delegue diversas funciones que tiene asignadas en su calidad de Titular de la Entidad en el marco de la normativa de contratación pública;

A fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la Entidad, se considera conveniente delegar determinadas funciones vinculadas con la contratación pública asignadas al Titular de la Entidad en el(la) Director(a) General de Administración y Finanzas, en adición a las funciones delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 0000358-MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2016;

Con la visación de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el(la) Director(a) General de Administración y Finanzas las siguientes facultades:

- Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- Aprobar los expedientes técnicos de obra.

Artículo 2.- Disponer que la delegación prevista por la presente Resolución es indelegable y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley, mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la funcionaria a la que se le ha delegado las facultades antes mencionadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO SEVILLA ECHEVARRÍA
Superintendente Nacional

1545552-1